

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

### I. Datos Generales<sup>1</sup>

#### Escudo



#### Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

#### Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado, entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste.

#### Extensión

Superficie de 665.09 Km<sup>2</sup>.

#### Población<sup>2</sup>

7,766 habitantes.

### II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

<sup>2</sup> INEGI. (s.f.). Yucatán: Población. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

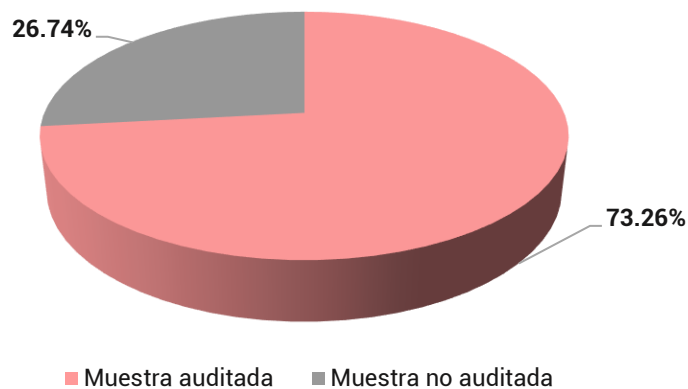
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$49,848,899.77
Población objetivo	\$22,613,529.36
Muestra auditada	\$16,567,237.51

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

<b>NOMBRE</b>
William Jesús Lope Sauri
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Chabeli De Jesús Garza Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$1,555,000.00	\$948,526.20	-\$606,473.80
3.2	Productos	\$25,000.00	\$0.00	-\$25,000.00
3.3	Aprovechamientos	\$90,000.00	\$71,450.00	-\$18,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2023 y no aportó las aclaraciones correspondientes a las diferencias señaladas.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$15,418,489.53	\$14,733,357.04	\$685,132.49
4.2	Materiales y suministros	\$6,347,698.56	\$4,598,023.28	\$1,749,675.28
4.3	Servicios generales	\$10,825,281.87	\$9,814,481.96	\$1,010,799.91
4.4	Bienes muebles e inmuebles	\$586,836.26	\$152,238.66	\$434,597.60
4.5	Inversión pública	\$20,440,933.96	\$17,950,096.55	\$2,490,837.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$74,589.62 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) en los meses de junio, julio y noviembre de 2023, por los conceptos de "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC), "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC) y "Herramientas y maquinas-herramientas G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser resguardo e inventario en el que se mencione el número de inventario o código que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra y evidencia fotográfica de la recepción de los bienes para la póliza C02204, tampoco proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor Carlos Manuel López Pat, situación que deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00993	16/06/2023	Folio fiscal:	Grupo Boxito S.A. de C.V.	"Adquisición de minisplit Benelux." (SIC)	\$11,999.00
			2a9b05d3-			\$4,489.00
			2fa8-42d5-			\$7,395.00
			b965-54ddd636317c			
Subtotal Grupo Boxito S.A. de C.V.						\$23,883.00
6.2	C01218	31/07/2023	Folio fiscal:	Carlos Manuel López Pat	"Compra de laptop hp 245 g9 y Lenovo ideapad slim3." (SIC)	\$16,734.62
			D34033DC-787B-4601-A70F-D8DFA84B5823			\$22,272.00
			Subtotal Carlos Manuel López Pat			
6.3	C01236	12/07/2023	Folio fiscal:	Cía. Fernández de Mérida S.A de C.V.	"Podadora para pasto 5.5. Hp." (SIC)	\$5,710.00
			B61CEF57-142A-4D48-838D-114C1FD7EC59			\$5,710.00
Subtotal Cía. Fernández de Mérida S.A de C.V.						\$5,710.00
6.4	C02204	06/11/2023	Sin CFDI	Mayoreo Electrónico	"Adquisición de minisplit zmartech	\$5,990.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
				Peninsular, S.A de C.V.	inventer 12 btus." (SIC)	
			Subtotal Mayoreo Electrónico Peninsular, S.A de C.V.			\$5,990.00
					<b>Total</b>	<b>\$74,589.62</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$654,453.44 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2023, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que no aportó documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que, por el monto erogado al proveedor, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos 3 proveedores para la póliza C01601.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C01378	17/08/2023	Folio fiscal: C3A7024E-7461-4608-	Desarrollo de Espacios	"banca metálica con respaldo (cant: 3.0000)   esfera geométrica (cant:	\$56,473.44

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.2	C01601	07/09/2023	A7CE- 2E4E5C23ADC D	Recreativos S.A. de C.V.	2.0000)   rueda escaladora marca equiparque (cant: 1.0000)   asiento giratorio (cant: 1.0000)" (SIC)	\$597,980.00
			Folio fiscal: AD185AED- C5DE-41A0- B6D7- 0C2B0F67728 0		"módulo ludico serie jardines (cant: 1.0000)   set de columpios y escaladores tipo a (cant: 1.0000)   banca provincia (cant: 5.0000)   columpio curvo triple (cant: 1.0000)   carrusel (cant: 1.0000)   asiento giratorio (cant: 1.0000)" (SIC)	
<b>Total</b>						<b>\$654,453.44</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$620,439.40 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y noviembre de 2023, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, constancia de recepción de los bienes o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00091	27/01/2023	Sin CFDI	Fating servicios, S.C.P.	"Pago de la orquesta Jaranera Miguel Colli." (SIC)	\$37,700.00
8.2	C02140	23/11/2023	Sin CFDI		"Renta de audio e iluminación para evento de 20 de noviembre." (SIC)	\$26,506.00
Subtotal Fating Servicios, S.C.P.						<b>\$64,206.00</b>
8.3	C00888	02/05/2023	Sin CFDI	Diseño Construcción y Rentas Merina	"Limpieza de carretera Yalsihon-Buctzotz." (SIC)	\$65,830.00
Subtotal Diseño Construcción y Rentas Merina						<b>\$65,830.00</b>
8.4	C00908	01/05/2023	Sin CFDI	Marcotrade distribuidora, S. de R.L. de C.V.	"Mantenimiento parque infantil." (SIC)	\$79,869.13
Subtotal Marcotrade distribuidora, S. de R.L. de C.V.						<b>\$79,869.13</b>
8.5	C02109	08/11/2023	Sin CFDI	Carlos Manuel López Pat	"Servicios de internet." (SIC)	\$18,096.00
Subtotal Carlos Manuel López Pat						<b>\$18,096.00</b>
8.6	C00715	29/04/2023	Sin CFDI		"Hipoclorito de sodio." (SIC)	\$6,890.40
8.7	C02124	16/11/2023	Sin CFDI	Ángel Bernardo Aban Tamay	"Material de limpieza" (SIC)	\$4,670.16
8.8	C02125	16/11/2023	Sin CFDI		"Material de limpieza." (SIC)	\$7,424.00
8.9	C02126	16/11/2023	Sin CFDI		"Material de limpieza." (SIC)	\$6,481.88
Subtotal Ángel Bernardo Aban Tamayo						<b>\$25,466.44</b>
8.10	C02130	16/11/2023	Sin CFDI	Juan Manuel Castañeda Cisneros	"Uniformes para desfile." (SIC)	\$17,748.00
8.11	C02132	16/11/2023	Sin CFDI		"Botas para personal servicios públicos." (SIC)	\$13,804.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
8.12	C02151	28/11/2023	Sin CFDI		"Trajes para banda de guerra." (SIC)	\$15,660.04
Sub-total Juan Manuel Castañeda Cisneros						<b>\$47,212.04</b>
8.13	C02131	16/11/2023	Sin CFDI	Proacsur, S.A. de C.V.	"Trabajos de pintura en las instalaciones de la unidad médica de Loche."	\$31,088.00
Subtotal Proacsur, S.A. de C.V.						<b>31,088.00</b>
8.14	C02150	28/11/2023	Sin CFDI	Química Ribo de México, S.A. de C.V.	"Pintura." (SIC)	\$5,263.19
Subtotal Química Ribo de México, S.A. de C.V.						<b>\$5,263.19</b>
8.15	C02180	29/11/2023	Sin CFDI	Distribuidora Cantisur	"Renta de mobiliario para evento del ayuntamiento."	\$20,648.00
Subtotal Distribuidora Cantisur						<b>\$20,648.00</b>
8.16	C02191	01/11/2023	Sin CFDI	Comercializadora Lamol, S.A. de C.V.	"Gasolina." (SIC)	\$100,000.00
Subtotal Comercializadora Lamol, S.A. de C.V.						<b>\$100,000.00</b>
8.17	C02238	21/11/2023	Sin CFDI	Office Depot de México, S.A. de C.V.	"Papelería diversa." (SIC)	\$13,890.60
Subtotal Office Depot de México, S.A. de C.V.						<b>\$13,890.60</b>
8.18	C02587	22/12/2023	Sin CFDI	Estación de Servicio Panabá, S.A. de C.V.	"Gasolina." (SIC)	\$90,000.00
Subtotal Estación de Servicio Panabá, S.A. de C.V.						<b>\$90,000.00</b>
8.19	C02139	23/11/2023	Sin CFDI	Mager publicidad, S.A. de C.V.	"Decoración de escenografías para evento del ayuntamiento." (SIC)	\$21,750.00
Subtotal Mager publicidad, S.A. de C.V.						<b>\$21,750.00</b>
8.20	C02148	27/11/2023	Sin CFDI	Home Landing Services México.	"Orquesta jaranera miguel Collí." (SIC)	\$37,120.00
Subtotal Home Landing Services México.						<b>\$37,120.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$620,439.40</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$168,142.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con programas sociales de apoyos económicos que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que la entidad fiscalizada no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor del servicio para las pólizas C02105, C02127 y C02137, situación que deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
9.1	C02046	01/11/2023	Folio fiscal: E91FD951-C3D1-477E-AA1D-2981ECFDBB7A	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a personas de escasos recursos." (SIC)	\$12,220.00
9.2	C02048	01/11/2023	Folio fiscal: A92F9CF6-	Carlos Guillermo	"Apoyo económico a	\$17,634.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
			3AE5-40C7- A06C- E755EB56EED4	Aranda Erosa (Tesorero)	personas de escasos recursos." (SIC)	
9.3	C02058	07/11/2023	Folio fiscal: F34FA12A- 78D7-4B05- BD26- B7B63AE78ED5	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a personas de escasos recursos." (SIC)	\$15,520.00
9.4	C02060	07/11/2023	Folio fiscal: F99310F3- F9EB-4DC0- A8A7- 300CCD1151DC	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a personas de escasos recursos." (SIC)	\$12,220.00
9.5	C02068	15/11/2023	Folio fiscal: A0C5B077- 7EF0-4803- B75C- CFE3531A0522	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a personas de escasos recursos." (SIC)	\$20,780.00
9.6	C02069	15/11/2023	Folio fiscal: 0C94DCF1- 56AB-476F- 95AB- 829A2A29505B	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a personas de escasos recursos." (SIC)	\$12,220.00
9.7	C02080	23/11/2023	Folio fiscal: 7888880C- 04B5-4243- 8B23- C4D0A8DCB2D1	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a personas de escasos recursos." (SIC)	\$14,500.00
9.8	C02082	23/11/2023	Folio fiscal: 6DEC1335- 97B4-4727- 9326- BED0FE8E8368	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a personas de escasos recursos." (SIC)	\$12,220.00
9.9	C02086	27/11/2023	Folio fiscal: F8C9D241- 470A-404E- BC88- DA66279808B8	Carlos Guillermo Aranda Erosa (Tesorero)	"Apoyo económico a persona de escasos recursos." (SIC)	\$21,911.00
9.10	C02105	07/11/2023	Sin CFDI	Jorge Emanuel	"Apoyo de transporte a	\$9,294.75

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
				Arceo Rosado	estudiantes." (SIC)	
9.11	C02127	16/11/2023	Sin CFDI	Jorge Emanuel Arceo Rosado	"Apoyo de transporte a estudiantes." (SIC)	\$10,327.50
9.12	C02137	23/11/2023	Sin CFDI	Jorge Emanuel Arceo Rosado	"Apoyo de transporte a estudiantes." (SIC)	\$9,294.75
<b>Total</b>						<b>\$168,142.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con programas sociales de apoyos económicos que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por donativo otorgado en numerario o en especie de la donataria autorizada, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00693	20/04/2023	Folio fiscal: 0767DC82- 66C8-49D1- AB9A- 5F29E827E0EA	Arquidiócesis De Yucatán	"Donativo a institución religiosa." (SIC)	\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.10.

## Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

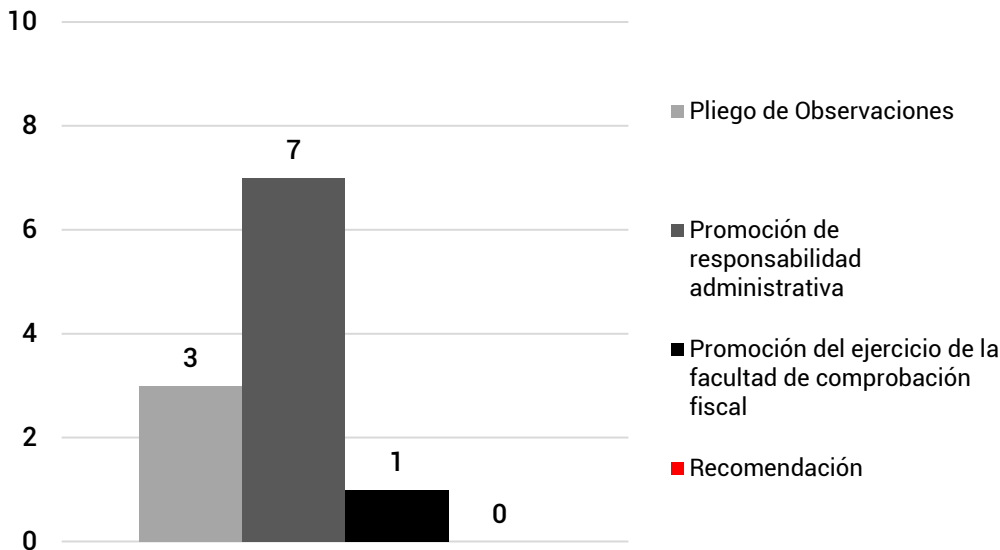
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.8	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.9	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.10	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a

análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$818,581.40 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".